



Resolución Jefatural

N° 00220-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 04 de diciembre de 2023

Vistos, el expediente con Registro **E-SINAD N° 235988-2023**, y demás documentos adjuntos en un total de cincuenta y un (51) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada mediante expediente SINAD N° 24219-2022; por doña **Rosario Eufemia PONCE GALLO**, identificada con DNI N°07422109, quien solicita la percepción de asignación por desempeñar cargo de mayor responsabilidad, como directora designada con cargo de dos turnos (mañana y tarde) de acuerdo con la política remunerativa del sistema educativo regulada por la Ley de reforma magisterial;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2874-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el INFORME N°1448-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, que concluye que es justificable el otorgamiento por (02) turnos desde el periodo 01 de setiembre 2020, en merito a la RD N° 459-2017, que resolvió en su artículo 1, Designar, por un periodo de tres (3) años, como Director I.E a doña Rosario Eufemia PONCE GALLO, a partir del 13 de febrero de 2017, en la I.E.I N° 581 Luis Felipe de las Casas del distrito de Chorrillos, con jornada laboral de 40 horas cronológicas; la RD N° 6289-2017, se resolvió ampliar el periodo de vigencia de la designación efectuada a través de la RD N° 459-2017-UGEL.07 hasta el 12.02.2021 y con RD N° 813-2021 el cual resolvió DAR CONTINUIDAD, en el cargo DIRECTIVO. Asimismo, señala que se verificó en el sistema único de planillas, que solo se venía pagando por (01) turno, y que a partir de enero de 2022 ha sido regularizado su pago a (02) turnos; Siendo así, que corresponde otorgar los (02) turnos a la fecha de inicio el 01.09.2020 hasta el 31.12.2021 de acuerdo a lo informado por el Área de Planificación y Presupuesto mediante el INFORME N° 064-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-APP-ERMC, por el monto total de S/3,200.00;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0235988 CLAVE: 5396AB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N° 1663-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC, solicita al Área de Asesoría Jurídica, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 02002-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ , señala que lo establecido en el Informe N°1448-2023-MINEDU/VMGI-DRELM- UEL07-ARH-EPP, de fecha 6 de junio del 2023, expedido por el Equipo de Planillas y Pensiones, no advierte la existencia de acto resolutorio que haya procedido a realizar el reconocimiento solo para efectos de pago o la aprobación de contrato en vías de regularización del servicio respecto al doble turno prestado y por ende de la deuda, ni identificándose de la beneficiaria que habría prestado servicios en el precitado turno, ello en la medida que presumiblemente se consignaría como beneficiaria a la señora Rosario Eufemia Ponce Gallo, quien hace sus veces en la I.E como Directora, y no como docente, salvo que haya desempeñado ambos roles en la entidad educativa, lo cual no se precisa, en atención a lo antes mencionado no se puede vincular el reconocimiento de crédito devengado a un deudor determinado toda vez que no se advierte la existencia del acto resolutorio de reconocimiento del servicio y de la deuda, siendo que de no conformidad a las normas de presupuesto todo reconocimiento exige la preexistencia de un acto resolutorio que reconoce el servicio y la deuda, requisitos indispensables para efectuar esta clases de procedimientos de crédito devengado;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 02319-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM teniendo en cuenta lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica remite los actuados al Área Recursos Humanos a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N° 04071-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH, señala sobre lo advertido por el Área de Asesoría Jurídica, que la administrada es nombrada bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; y, a quien mediante RD N° 459-2017, se resolvió en su artículo 1, Designar, por un periodo de tres (3) años, como Director I.E, a partir del 13 de febrero de 2017, en la I.E.I N° 581 Luis Felipe de las Casas del distrito de Chorrillos, con jornada laboral de 40 horas cronológicas; la RD N° 6289- 2017, se resolvió ampliar el periodo de vigencia de la designación efectuada a través de la RD N° 459-2017-UGEL.07 hasta el 12.02.2021 y con RD N° 813-2021 el cual resolvió DAR CONTINUIDAD, en el cargo DIRECTIVO; que, al tratarse de Regularización de pago de la asignación al cargo de director por dos turnos, y contar con el acto resolutorio de la designación (RD N° 459-2017, RD N° 6289- 2017, RD N° 459-2017-UGEL.07 y RD N° 813-2021) los cuales resolvieron la designación en el cargo DIRECTIVO, en atención al Decreto Supremo N° 227-2013-EF, no correspondería emitir acto resolutorio de reconocimiento del servicio y de la deuda;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 02918-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM traslada al Área de Asesoría Jurídica los fundamentos vertidos por el Área de Recursos Humanos, a fin de que emita opinión legal para continuar con el trámite;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 03735-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, manifiesta como precisiones a tener en consideración para este tipo de procedimientos, previa verificación de los supuestos establecidos (...) debe verificarse la existencia de la previa disponibilidad presupuestal para poder hacer efectivo

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0235988 CLAVE: 5396AB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



el pago, caso contrario se evaluará y gestionará con el Área de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces el procedimiento que permita reconocer tales deudas en el marco a las disposiciones presupuestales vigentes. A modo de conclusión, señala que teniendo en cuenta que el expediente corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones); aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa en la primera recomendación Oficio N° 445-2021-MINEDU-VMGIDRELM-UGEL.07-AAJ de fecha 10 de marzo del 2021;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 04056-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM teniendo en cuenta lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica remite los actuados al Área de Planificación y Presupuesto, a fin de que precise si cuenta o no con la disponibilidad presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente de naturaleza laboral; y por otro lado, señale si corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la RGS N° 203-2016-MINEDU, para que de esta manera se pueda aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por el Área de Asesoría Jurídica mediante el OFICIO N° 445 -2021-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ y OFICIO N° 03279-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ;

Que, el Área de Planificación y Presupuesto mediante OFICIO N° 01516-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP emite respuesta señalando no se cuenta con marco presupuestal disponible. Asimismo, indica que el marco normativo contenida en la Resolución de Secretaría General N°203-2016-MINEDU de fecha 20 de mayo de 2016, que modifica el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEPUPP, se encuentra vigente;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”, denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0235988 CLAVE: 5396AB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, estando lo actuado por el Equipo de Planillas y Pensiones, el Área de Recursos Humanos y; con el visado por el Equipo de Contabilidad y el Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración por designación, a favor de doña **Rosario Eufemia PONCE GALLO**, identificada con **DNI N° 07422109**, por el importe total de **S/ 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0235988 CLAVE: 5396AB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

